

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, num. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and regions, including Ultramar and Extranjero.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que Me ha propuesto el Ministro de Marina, Vengo en resolver que el Infante de España D. Enrique María de Borbon, Jefe de escuadra de la Armada, declarado exento de servicio por mi Real decreto de 11 de Abril de 1856, sea inscrito en la escala activa de los Generales de su clase, en calidad de excedente al número prefijado por los reglamentos.

Dado en Aranjuez á treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, José María Quesada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Rector de la Universidad literaria de Oviedo á D. Simon Martin Sanz, cesante de igual cargo en la de Salamanca.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Joaquin Ignacio Mencos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 6.º

Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre si es ó no necesaria autorizacion para procesar á Anastasio Borrero, guarda rural, por heridas causadas á Rosendo Coronel, han consultado lo siguiente.

«Estas Secciones han examinado el expediente promovido entre el Juez de primera instancia de Moguer y el Gobernador de la provincia de Huelva, sobre si es ó no necesaria autorizacion para procesar á Anastasio Borrero, guarda rural, por heridas á Rosendo Coronel.

Del expediente resulta: Que en 8 de Junio de 1857 se presentó Coronel herido al Alcalde de Lucena del Puerto, diciendo lo habia sido en el sitio llamado del Barrenal.

Que fué reconocido por el único facultativo que hay en dicho pueblo, y luego en su declaracion manifestó que habia sido el autor de su herida el guarda rural de Bonares, llamado Anastasio, porque le creyó autor del robo de un capote, y le exigió que se le entregase aquel dia y en aquella hora, que era la de las nueve de la mañana; que habiéndole contestado ignorar completamente el hecho de que le hablaba, con un palo le dió muchos golpes, y uno en la cabeza que le hizo caer casi sin sentido á pesar de tener el sombrero puesto, y todo con amenazas de muerte, que indudablemente no realizó por haber testigos que nombró el declarante.

Que con aquel carácter Juan Pulido y Laureano Quintero, carreteros que presenciaron el hecho, declararon, en términos que prueban la verdad de la agresion por parte del guarda, que iba armado de escopeta, y usando de un palo contra Rosendo Coronel, que no llevaba ninguna arma, ni opuso resistencia alguna. Mas el primero de dichos testigos, Juan Pulido, y Francisco de Paula Acevedo, otro de los carreteros, aseguran que la cuestion fué por haber reclamado el guarda el capote robado á unos hombres de Trigueros, segun les habia dicho el mismo guarda.

Que en vista de estas declaraciones, el Juzgado decretó la prision de Borrero; y tomadas las de los otros dos testigos citados por el herido y los dos primeros, aseguraron no haber presenciado el acto de la disputa y de la agresion del guarda de que se les hablaba por haberse echado á dormir debajo de una carreta por el mucho calor que hacia.

Que reconocido el herido, fué dado de alta el dia 15 de aquel mes.

Que pasada la causa al Juzgado de Moguer, mandó tomar declaracion al guarda Borrero, el cual confiesa el hecho, aunque supone haber sido la causa del golpe dado en la cabeza á Rosendo Coronel el haber este usado de ademan hostil, agarrándole la escopeta que tenia, y la de la disputa el haber visto que el mismo llevaba dos haces de caña, siendo uno de los que constantemente hacen debajo en el término.

Que practicadas las diligencias correspondientes, y dada vista al Promotor fiscal, opinó este que se estaba en el caso de poner en conocimiento del Gobernador la formacion de causa «contra el guarda rural, conforme á lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1850, y el Juzgado así lo decretó.

Que en 11 de Julio siguiente el Gobernador, fundándose en el art. 8.º del mismo decreto, de acuerdo con el Consejo de provincia, pidió que aclarase el Juez los hechos denunciados; y verificado así por el Juzgado, se transmitió al Gobernador copia del dictámen fiscal, en que pide se impongan á Borrero tres meses de arresto menor, gastos del juicio y costas procesales; y el Gobernador volvió á oficiar, despues de oido el Consejo de provincia, calificando de desacertada la apreciacion del Juzgado sobre el delito del guarda rural, y estimando ser necesaria su autorizacion para procesar á aquel, porque á los de su clase, no solo les está encomendada la custodia de las mieses, sino que tambien deben velar por que en los campos no se cometan desórdenes de cualquiera otra clase.

Que el Juez declaró no ser necesaria la autorizacion, oido nuevamente el Ministerio público, y que, consultado su auto con la Audiencia de Sevilla, lo confirmó.

Considerando que el guarda rural Anastasio Borrero no se dirigió contra Rosendo Coronel cuando le hirió, aun siendo cierto el hecho que le imputaba al segundo del hurto de un capote, como infractor de los Reglamentos de policia rural, sino como simple particular.

Las Secciones opinan que puede V. E. consultar á S. M. no ser necesaria la autorizacion.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1858.—Ventura Diaz.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Seccion de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion negada por el Gobernador de la provincia de Sevilla al Juez de primera instancia de Estepa para procesar al Alcalde y á un Regidor del Ayuntamiento de Casariche por lesiones causadas á dos vecinos del mismo pueblo, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente de autorizacion negada al Juez de primera instancia de Estepa por el Gobernador de la provincia de Sevilla para procesar al Alcalde y á un Regidor del Ayuntamiento de Casariche por lesiones causadas á dos vecinos del mismo pueblo. De dicho expediente resulta:

Que en 27 de Julio del año último, Diego de Soria Marin, padre de Antonio, y José Cornejo Giraldez, se presentaron al Juez de Estepa, manifestando el primero que el dia 25 su hijo habia sido apaleado por el Alcalde José Bello, y de sus resultados se hallaba sangrado en cama y con un ojo inflamado; y el segundo, que siendo como las doce de la mañana de dicho dia llegó solo á la taberna de Francisco Morales, donde se reunió con otros tres, y empezaron á beber vino, agregándose despues Cristóbal Marroquin, Regidor primero del Ayuntamiento; que estuvieron bebiendo unas dos horas, saliéndose despues á la calle todos para dar un paseo, excepto el Regidor, que al cruzar por otra taberna hizo que le echasen vino en una bota, y continuando el paseo, se les reunió Antonio Soria, y empezó la disputa; que entónces se llegó el Regidor Santos del Pozo y le dijo al declarante que se diera preso, y en vez de obedecer, salió huyendo al campo; que lo siguieron el Alcalde Bello, el Regidor Marroquin y otros varios que patrullando los acompañaban, y alcanzándolo D. Victor Cano, le dijo que se diera preso, y se entregó á él; que volviendo para el pueblo, conforme llegó adonde estaban el Alcalde y el citado Regidor, uno y otro principiaron á darle golpes, aquel con el baston de autoridad, y el segundo con una porra, causándole las contusiones que tenia en la espalda y la herida en la cabeza, rompiéndole la camisa y el chaleco que presentaba, porque le agarraron de esas prendas para levantarlo las dos ó tres veces que cayó á los golpes.

Que dichas lesiones resultaron comprobadas por la diligencia de reconocimiento, fe de libores y declaraciones de los facultativos de medicina y cirugía.

Que examinados varios testigos, aparece que yendo de ronda el Alcalde Bello con el Regidor Marroquin, vieron ébrios y riñendo hasta llegar á las manos á Antonio Soria y Cornejo.

Nazario de Soria, tío del primero, asegura que el Alcalde Bello dió á aquel un golpe en la cabeza. Santos del Pozo afirma que vió al Alcalde dar con el baston á José Cornejo; y Patricio de Llamas Romero expresa que el Alcalde y otros iban corriendo hácia el campo tras de Cornejo, y luego los vieron venir con este, que venia echando sangre de la cabeza y con la ropa manchada. Victor Cano expresó que Cornejo le tiró al Alcalde una de dos piedras que tenia en las manos, aunque no lo dió, y que el Alcalde le pegó en la espalda con el baston que llevaba, para evitar que le tirase la otra piedra.

Que los facultativos declararon que las contusiones de que se quejaba Antonio Soria, si habian existido, debieron ser leves, pues no ofrecian señales en el corto espacio de cinco dias trascurridos; y respecto de Cornejo, manifestaron estar completamente curado el dia 5 de Agosto.

Que el Gobernador oyó á los interesados y al Consejo de provincia; y este Cuerpo, fundándose en las proporciones que cree tomó el alboroto del dia 25 de Julio en Casariche; en la resistencia de Cornejo; en el hecho no justificado de que este tirase piedras al Alcalde; en la necesidad de imponer con

una conducta enérgica á los circunstantes en lo expuesto por el mismo Alcalde y Regidor de no haber en el pueblo agentes armados de la Autoridad, y en ser dia festivo, por lo que la gente del campo está de huelga y pronta á entregarse á toda clase de excesos; y por último, en que no se ha probado que las heridas y contusiones causadas á Cornejo lo fuesen por la Autoridad y no en su riña con Soria, opinó la Corporacion provincial por la negativa de autorizacion que decretó el Gobernador.

Considerando que el Alcalde de Casariche, José Bello, como agente de la policia y delegado del orden judicial, dejó de formar las primeras diligencias criminales por la riña que sostuvieron Antonio de Soria y José Cornejo, y tomar las medidas convenientes para restablecer la tranquilidad pública.

Considerando que no resulta de las actuaciones remitidas por el Juzgado ningun cargo contra el Regidor primero de Casariche, Cristóbal Marroquin; Las Secciones opinan que puede V. E. consultar á S. M. no ser necesaria la autorizacion respecto del primero de dichos funcionarios, y negarla respecto del segundo.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1858.—Ventura Diaz.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia, entre partes, de la una Doña Rosa Balaguer, viuda de D. Lorenzo Cisneros, y vecina de esta corte, representada por D. Pedro Fernandez Oteo, su Abogado defensor, demandante y de la otra mi Fiscal en representacion y defensa de la Administracion general del Estado, demandada, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Diciembre de 1856, por la cual se desestimaron las instancias de la interesada en reclamacion de cierta cantidad de reales que dice habersele exigido de más en el concepto de derecho hipotecario por razon del quinto de bienes que la dejó su difunto esposo:

Visto: Vista la solicitud presentada ante la Direccion general de Contribuciones por Doña Rosa Balaguer en 24 de Mayo de 1855, expresando que la Administracion de Hacienda pública le habia inferido dos agravios por razon del derecho hipotecario que debia satisfacer el quinto de bienes dejados á la recurrente por su difunto esposo; cuyos agravios consistian, el primero en haberle cobrado el derecho de hipotecas sobre el total de bienes, sin distincion de muebles ni de inmuebles, siendo así que solo estos últimos quedaban, segun la ley, sujetos al pago; y el segundo, en haber exigido el 4 por 100 cuando solo debió cobrarse el 4 por 100, que es el tipo señalado por la ley para las herencias de marido á mujer y pidiendo en virtud de todo que se mandase rectificar la liquidacion del derecho hipotecario, y se devolviese á la interesada la diferencia que resultase pagada de más, á tenor de las observaciones expuestas.

Vista la resolucion adoptada en 6 de Setiembre por la Direccion de Contribuciones accediendo á la solicitud anterior, y mandando en consecuencia á la Administracion de Hacienda pública que rectificase la oportuna liquidacion de Doña Rosa Balaguer.

Vistos los informes de la Administracion, sosteniendo que la expresada orden de 6 de Setiembre debia modificarse en cuanto al tipo de derecho exigible al quinto de bienes de Doña Rosa Balaguer, que debia satisfacer no el 4 por 100 en concepto de herencia, sino el 4 por 100 considerado como legado de marido á mujer, puesto que el testador tenia hijos legítimos.

Vistas las nuevas solicitudes de Doña Rosa Balaguer, sustentando, por el contrario, que debia considerársela como heredera, y no como legataria de su esposo por el quinto de bienes de que se trata; y que por consiguiente este no devengaba segun la ley el 4 por 100, sino el uno de derechos de hipoteca.

Vista la nueva orden de la Direccion de 16 de Febrero de 1856, disponiendo, de conformidad con el dictámen de la Asesoría de Hacienda, que se rectificase nuevamente la liquidacion de manera que subsistiese la primera en el concepto de que el quinto de bienes cuestionado venia afecto al pago del 4 por 100, y no del 4 por 100, segun pretendia la interesada.

Vista la nueva instancia de esta, reclamando contra la resolucion anterior.

Vista la Real orden de 24 de Diciembre confirmando.

uno por 100 de derecho hipotecario, en el concepto de herencia de marido á mujer:

Vista la contestacion de mi Fiscal, pidiendo que se desestime la demanda, y que se confirme la Real orden reclamada.

Vista la base 6.ª, art. 10 de la ley de 23 de Mayo de 1845, disponiendo que los bienes inmuebles adquiridos por herencia de marido á mujer, ó mujer á marido, satisfagan el uno por 100 por derecho de hipoteca, y que estos mismos bienes pagarán el 4 por 100 por igual concepto cuando se adquieran como legado de marido á mujer ó vice versa:

Visto el art. 4.º del Real decreto de 26 de Noviembre de 1852, reiterando la anterior disposicion:

Considerando que D. Lorenzo Cisneros, esposo de Doña Rosa Balaguer, dejó herederos forzosos, y que bajo tal concepto no puede la Doña Rosa tener otro carácter que el de legataria respecto del quinto que aquel le mandó, en cuyo caso el derecho hipotecario es el del 4 por 100 que la ley establece:

Oido mi Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Manuel Garcia Gallardo, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Antonio Caballero, D. José Velluti, D. José Ruiz de Apodaca, D. Antonio Gil y Zárate, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Navarro de las Casas, D. José Trillo, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Fernando Alvarez, D. Fermín Salcedo y D. José Cavada,

Vengo en absolver á la Administracion de la demanda presentada por el Licenciado D. Pedro Fernandez Oteo en representacion de Doña Rosa Balaguer, y en confirmar la Real orden de 24 de Diciembre de 1856.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Ugier, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 11 de Marzo de 1858.—Juan Sunyé.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 29 de Abril de 1858, en los autos de competencia entre el Juzgado de la Capitanía general de Extremadura y el de primera instancia de Jarandilla, acerca del conocimiento de la causa instruida contra D. Liborio Izquierdo Rodriguez y su hermana Doña Natalia, por atribuirles insultos á la Guardia civil:

Resultando que al entrar en dicha villa en la tarde del 12 de Abril de 1857, Izquierdo y tres sujetos que venian en su compania con escopetas, trayendo los conejos que habian cazado, fueron detenidos por Santiago Calderon Rivas, cabo de la Guardia civil, y dos individuos de este Cuerpo, por haber cazado en tiempo de veda y no presentar las licencias para cazar y para usar de las escopetas que traian, resistiendo Izquierdo la entrega de la que tenia, que al fin le quitó dicho cabo.

Resultando que así en aquel acto como despues en el transito por el pueblo para conducirlos á disposicion del Alcalde con las armas y caza y en presencia de este, mediaron contestaciones entre el cabo y guardias referidos y otros dos guardias más de una parte, y de la otra Izquierdo y su familia, y especialmente su hermana Doña Natalia y varios vecinos de Jarandilla, contestaciones en las que, segun las declaraciones del mismo Izquierdo, de su hermana y vecinos, dijeron el cabo y guardias que no habia más Autoridad que ellos, é insultaron gravemente al primero y á su familia y al vecindario, profiriendo alguno la expresion de «hacer fuego y harrer la plaza»; y segun las prestadas por los guardias, expresaron Izquierdo y su hermana que los guardias eran unos tunos, y que aquel profirió amenazas contra la Guardia civil y partió armenamente contra los cinco individuos de ella que allí se hallaban, de los cuales dijo que protegían á los criminales y perseguían á los hombres de bien.

Resultando que instruidas actuaciones acerca del suceso por dicho Juzgado de Jarandilla, promovió la actual competencia el de la Capitanía general de Extremadura, fundándose en que las Reales órdenes de 8 de Noviembre de 1846, 28 de Octubre de 1847 y 28 de Agosto de 1848 establecen el desafuero para los delitos de insulto, atropello ó resistencia á la Guardia civil:

Y resultando, finalmente, que el Juzgado civil ordinario expone en apoyo de su jurisdiccion, que si bien en el núm. 3.º del art. 36 del reglamento de la Guardia civil se autoriza á esta para exigir las licencias de uso de armas y de caza y pesca, no se le dan más facultades que para hacer la denuncia correspondiente al Alcalde respectivo, pero no para recoger las armas, caza y pesca, ni para presentar al que carezca de aquellos documentos, y que sin embargo use de armas ó cace ó pesque; de modo que al recoger en el caso actual las armas y la caza, la Guardia civil no lo ejecutó en ejercicio de sus funciones y que por lo tanto cualquier incidente que sobreviniera no dejaba á las personas que le promoviesen sujetas al fuero activo concedido á la Guardia civil, porque solo le disfrutaba cuando funcionaba cumpliendo con su reglamento, que es el caso de servicio permanente que establece la ley; que ademas acerca de las ofensas que se decía ha-

berse dirigido al cabo y guardias civiles por Izquierdo y su hermana, no habia más testigos que el cabo y sus subordinados; y finalmente, que debian considerarse perdidos los fueros activos, cuando las Autoridades á cuyo favor estaban constituidos ocasionaban vejaciones de trascendencia á las personas sobre las que funcionaban:

Vistos; siendo ponente el Ministro D. Juan Martin Carramolino:

Considerando que las Reales órdenes de 8 de Noviembre de 1846, 28 de Octubre de 1847 y 28 de Agosto de 1848, ya citadas, establecen el desafuero para los delitos de insulto, atropello ó resistencia á la Guardia civil, que es considerada siempre en servicio permanente:

Considerando que los insultos que se suponen hechos al cabo y guardias civiles y que se imputan al D. Liborio Izquierdo Rodriguez tuvieron lugar con motivo de recogerle la escopeta y caza que llevaba, obligándole á que con ellos se presentase ante el Alcalde:

Considerando que en el hecho de pedir al Izquierdo las licencias para el uso de escopeta y elejercicio de cazar obraban los guardias civiles dentro de sus facultades consignadas en el núm. 3.º del art. 36 del reglamento orgánico de su Cuerpo, y que mal podrian denunciar al Alcalde las faltas en que habia incurrido Izquierdo ó en que otro cualquiera incurriese, si no tuvieran la facultad de emplear los medios necesarios á fin de que fuesen efectivas, útiles y libres de todo abuso las denuncias para que están autorizados:

Considerando que los insultos que estos recibieron fué en ocasion y con motivo de estar prestando un servicio permanente propio de su instituto:

Y considerando, finalmente, que tal es la inteligencia constante y la jurisprudencia inconcusa de este Supremo Tribunal en casos de igual naturaleza; Fallamos, que debemos decidir y decidimos esta competencia á favor del Juzgado de la Capitanía general de Extremadura, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa pasándose al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Ramon Maria de Arriola.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.

Publicacion.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Martin Carramolino, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara.

Madrid 29 de Abril de 1858.—Dionisio Antonio de Puga.

RECTIFICACION.

En la sentencia del Supremo Tribunal de Justicia, inserta en la Gaceta del dia de ayer, última del tercer considerando, dice: «única y exclusivamente», y debe decir: «única que exclusivamente».

Y en el octavo considerando, línea segunda, dice: «inter-vos», y debe decir «inter vivos».

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Circular.

El establecimiento de las Administraciones principales de Rentas estancadas que ha de efectuarse desde 1.º de Mayo próximo venidero tiene por principal objeto el que pueda dedicarse una atencion más especial y esmerada que la que se ha tenido hasta aquí á la Administracion de las mismas Rentas, para que sus ventajas redunden en beneficio de los consumidores y en utilidad de los intereses públicos.

Las Administraciones principales de Hacienda, que hasta ahora han tenido á su cargo aquellos ramos, no podian ó no querian desender, con su actual organizacion, á ocuparse de todos los por menores que el servicio de las Rentas reclama, á pesar de la inteligencia, celo y laboriosidad de los empleados de que se componen, y por impedirsele la multitud de negocios que pesa sobre las mismas, ya, de sus resultados, por la falta material del tiempo precioso para el despacho diario de asuntos de tan diversa naturaleza. Las Administraciones de Hacienda han tenido por lo tanto que limitarse por regla general á recibir y disponer la venta de los efectos, y á resumir en las cuentas los resultados que los diferentes distritos ofrecen; y sin que pueda decirse que no se han obtenido otros más ventajosos por haber dejado de observarse las instrucciones y órdenes vigentes, preciso es, sin embargo, cvenir en que deben ser diferentes los que se producen, entre abdicar la ejecucion de una orden á su cumplimiento material, ó por el contrario vigilar el giro que se le da. á fin de que, si fuere necesario, se presenten al que ejecuta la direccion y consijos que se requirieran para asegurar la realizacion completa del pensamiento del Gobierno.

A esta circunstancia esencial se ha atribuido, con preferencia á otras causas, las utilidades obtenidas por las empresas particulares que, á virtud de arrendamientos, tuvieron á su cargo la administracion de algunas rentas.

Sin embargo, á pesar de los defectos de que hasta ahora adolecia la Administracion, han llegado á obtenerse en el año último:

Table with financial data: Por Tabacos, Rs. vn. 247.149.912,02; Sal., 111.953.473,51; Efectos timbrados (sin los valores de Canarias de Diciembre), 46.831.035,96; Pólvera, 13.049.158,73; Documentos de vigilancia, 5.351.586,06; Derechos procesales, 178.439,58; Sellos de Correos (sin los valores de Canarias de Diciembre), 18.547,984.

TOTAL RS. VN. 442.461.689,86

Sobre esta base debe esperarse fundadamente que los valores aumentarán con la desaparicion de los enuncados defectos, lo cual ha de obtenerse desde que se establezcan las Administraciones de Estancadas, y se introduzcan la regularidad y exactitud correspondientes en la ejecucion de los distintos servicios de cada una de las Rentas. Las nuevas Administraciones tienen á su favor, para

conseguir más fácilmente el objeto de su institución, las mejores calidades de los tabacos que ahora se emplean en las combinaciones establecidas para los cigarrillos y lo más perfecto de su elaboración; la gran aceptación que en todas partes tienen los cigarrillos de papel de nueva labor, que tan eficazmente contribuyen por la completitud a disminuir el contrabando; las tres clases superiores de tabacos picados que en la actualidad se están estableciendo, asimilándolos a la picadura habana, por que pueden satisfacerse el gusto del más delicado consumidor, y por último, las mejoras que también se introducen en las diversas calidades de las sales y las pólvas. Si á estos elementos tan favorables se agrega por parte de las Administraciones principales:

1.º La vigilancia que ha de tenerse sobre los surtidos de todas las subalternas y puntos de expendición.
2.º La represión del contrabando que logre introducirse en el interior.
3.º La persecución que ha de hacerse á los que en los pueblos se dedican concientemente á aquel tráfico, para entregarlos á los Juzgados de Hacienda.

4.º y último. La averiguación que debe hacerse del gusto, respecto á tabacos, de la mayoría de los consumidores de cada localidad, para procurar satisfacerlos con los efectos que labren las fábricas, ó si esto no bastare, con las innovaciones que se propongan; esto se habrá dado un paso muy avanzado en la Administración de las Rentas, y los valores aumentarán en las proporciones mayores que hasta aquí, cuando por este medio se compensase ampliamente los mayores costos, que comparados con los que antes se hacían, originen en adelante las nuevas Administraciones.

Las Administraciones principales de Rentas estancadas, tanto por deber como por interés propio, procurarán seguir estas indicaciones para llenar cumplidamente el objeto de su creación, y tendrán siempre muy presente, para no incurrir en descuidos, que su existencia ha de ser combatida por opiniones contrarias, como lo son todas las innovaciones, y que no podrá sostenerse su permanencia si dejaren de corresponder los resultados á las esperanzas que se han concebido con su organización.

Este caso no puede llegar nunca si las Administraciones cuidan de la estricta observancia de las bases más esenciales de todas las rentas, que son la buena calidad de los efectos, la abundancia y variedad del surtido y la represión del contrabando. Para conseguirlo son indispensables celo, actividad y trabajo; debiendo seguirse una correspondencia muy activa con los Administradores subalternos, y poder distribuir con acierto los recursos, para inquirir la circulación y procedencia del contrabando de cualquiera clase, así como la falsificación que se notare de los efectos del timbre.

Los medios que se empleen para hacer las aprehensiones de los diferentes clases de contrabando de efectos estancados deben tener tanta variedad como la procedencia de aquellos, atendido á que el del tabaco se introduce del exterior y el de la sal y la pólvora, en su mayor parte, se produce dentro de nuestro mismo territorio, aunque á veces se encuentra también en aquel caso. Al primero se le combate con la persecución; al segundo con la vigilancia, que es el medio único para descubrir la existencia de las fábricas clandestinas de pólvoras, y para asegurar por sí mismos los Administradores, si un preste que lo juzgase oportuno, de que las entregas de efectos que se remiten desde las fábricas á cualquier punto de expendición están conformes con el contenido de las respectivas guías.

Explotado suficientemente el objeto del establecimiento de las Administraciones, y hechos los encargos más importantes sobre las rentas en general, la Dirección recomienda también el exacto cumplimiento de las disposiciones más esenciales de cada una de aquellas en particular, que son las siguientes:

TABACOS.

Surtido.

En los primeros días de cada mes las Administraciones principales de Estancadas, excepto las de aquellos puntos en que hubiere establecidas fábricas de tabacos, harán á la Dirección el pedido de los que fueren necesarios para que en los almacenes de la capital haya existencias suficientes para cubrir los consumos de cuatro meses en toda la provincia.

Las Administraciones de las capitales en que hay establecidas fábricas de tabacos dirigirán directamente los pedidos á la fábrica.

Estados que han de acompañarse á los pedidos.

A los pedidos que se hagan á la Dirección ó á la fábrica, según corresponda, se ha de acompañar siempre estados expresivos:

1.º De los tabacos de cada clase existentes en almacenes en fin del mes anterior.

2.º De los que se concenjan necesarios para cubrir los consumos de cuatro meses, graduados por los obtenidos en el mes anterior.

3.º De la diferencia entre cada una de aquellas partidas, cuyo resultado ha de ser el importe del pedido.

Responsabilidad en caso de faltas de surtido.

Los Administradores son responsables de las faltas de surtido que se originen si por no hacer oportunamente los pedidos dejaren disminuir las existencias que, como repuesto para cuatro meses, deben mantenerse constantemente en los puntos de venta de la capital.

Las Administraciones de los partidos administrativos y las subalternas dirigirán sus pedidos, formados con sujeción á las reglas que se dejan expresadas, á la principal de la provincia. Si aquellas se surtieren directamente de las fábricas, se remitirán los pedidos á la Dirección con la censura ó aprobación de la Administración principal; pero si lo fueren de los almacenes de la capital, se efectuarán las remesas en los plazos marcados en la contrata vigente de conducciones.

Distribución de las existencias.

Las Administraciones principales deben cuidar de la distribución proporcionada de las existencias, tanto para evitar las faltas de surtido que pudieran causarse de una mala distribución, como la responsabilidad en que habrían de incurrir si por remanerse más de lo necesario para los consumos de tres meses á las Administraciones de partido y de dos á las subalternas se ensayaran en estas alcances superiores á las fianzas que respectivamente tienen prestadas para responder del valor de los efectos, con sujeción á aquellas bases.

Estancos.

Los estancos de las capitales y de los demás pueblos de la provincia deberán estar surtidos en escala proporcional de todas las clases de tabacos que expenda la Hacienda, para que en ningún caso deje de encontrar el consumidor los que desee adquirir para su consumo.

Horas en que según las estaciones deben estar abiertos los estancos.

En las capitales de provincia y cabezas de partido deberán estar abiertos desde las cinco de la mañana hasta las once de la noche, durante los meses de Abril á Septiembre inclusive, y desde las seis y media de la mañana hasta las diez de la noche en los restantes.

Modo de presentar los tabacos á la venta.

Los tabacos se presentarán á la venta con la mayor curiosidad y aseo, y no se permitirán que se envuelvan más que en el papel ó envase con que se entregan por la Administración.

Supresión de los estancos innecesarios.

No habrá en cada provincia más número de estancos que el preciso para la comodidad de los consumidores. La Administración respectiva propondrá á esta Dirección la supresión de los que por ser innecesarios perjudiquen á los intereses de la Hacienda ó á los mismos estancos.

Establecimiento de nuevos estancos.

Para el establecimiento de nuevos estancos se ha de formar y remitir á esta Dirección expediente justificativo de su necesidad, con arreglo á lo dispuesto en circular de 12 de Diciembre de 1838 y Real orden de 2 de Julio de 1852.

Que no se permita escoger los cigarrillos.

Los estancos han de estar muy vigilados para impedir que en ellos se escojan los cigarrillos mejor elaborados y de mejor vista. Los mazos los cigarrillos que se consumen, sin distinción alguna, en la misma forma que se reciben del almacén. A los estancos que se les ha de recular que la atención y buena modo con el público es una de sus principales obligaciones.

Estancos que deben intervenir.

Cuando la Administración dude del proceder de los estancos, establecerá en los estancos por semanas ó quincenas Intervenores de su confianza para que presencien las ventas y tomen diariamente nota de los valores. Los que en totalidad resulten de todo el período de la intervención servirán para graduar en lo sucesivo

los que correspondan, sin perjuicio de las demás disposiciones que convenga adoptar en vista de los resultados.

Nombramiento de estancos.

El nombramiento de los estancos corresponde á la Dirección general de Rentas estancadas, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Agosto de 1857. Los estancos deben estar servidos por las personas nombradas para los mismos. Los estancos han de pagar al contado los efectos que saquen para la venta, y no tienen ningún derecho á indemnización por los tabacos que en su poder se inutilicen.

Estancos de los Administradores subalternos de Rentas estancadas.

Los Administradores subalternos de Rentas estancadas están facultados para abrir un estanco en los términos prevenidos por la Real orden de 2 de Julio de 1852, á fin de que con su producto puedan atender á los gastos de correspondencia y de conducción de caudales.

Premios de expendición.

Los premios de expendición que han de abonarse á los estancos son los establecidos en la Real orden de 23 de Diciembre del año próximo pasado de 1857.

Almacenes.

Los almacenes de efectos estancados han de ser capaces y bien acondicionados para que los tabacos y demás efectos se conserven sin humedad. Los pesos para su recibo han de conservarse siempre limpios, y deben reconocerse cada seis meses por el fiel contraste para asegurarse de su buen estado.

Responsabilidad del Guarda-almacén sobre los tabacos que se inutilicen.

El Guarda-almacén es el responsable de cualquier desperfecto que sufran los tabacos que tenga á su cargo, y no tiene derecho á indemnización alguna por los que se inutilicen. Los tabacos deben salir del almacén por orden de antigüedad, y no se tendrá preferencia para facilitar los mejores á determinados estancos.

Formalidades para el recibo y entrega de los tabacos.

Respecto á las formalidades que han de observarse para el recibo y entrega de tabacos, así como sobre las obligaciones de los Guarda-almacenes, se cumplirá lo prevenido en la instrucción de 16 de Abril de 1816.

Estados mensuales de consumos que han de remitirse á la Dirección.

Antes del día 10 de cada mes se remitirán á esta Dirección general los estados mensuales de consumos de tabacos, reducidos con sujeción á los modelos circulados por la misma, y bajo el epígrafe de observaciones que aquellos contienen, se explicarán con claridad, si ocurrieren bajas de valores, las causas de estas, expresándose si ha habido falta de surtido y por qué razón, ó si ha circulado contrabando por la provincia, en cuyo caso se manifestarán también las medidas adoptadas para aprehenderlo.

Tabacos de comiso y premio á los aprehensores.

Todos los tabacos procedentes de aprehensiones se remitirán por medio del contratista de conducciones á la fábrica más inmediata, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Febrero de este año, y según las clasificaciones de utilidad ó inutilidad que sobre aquellos recaigan, se harán los abonos de premios á los aprehensores en los términos prevenidos por las Reales órdenes de 14 de Abril de 1819 y 5 de Noviembre de 1842.

Subastas de envases.

Los envases de tabacos han de venderse en pública subasta, á excepción de los de las Administraciones, que hasta ahora los han devuelto á las fábricas, que continuarán devolviéndose.

Arrendamientos de localidades para oficinas y almacenes.

En los arrendamientos de las localidades necesarias para oficinas y almacenes de efectos estancados cuidarán las Administraciones principales que se cumpla lo prevenido en la circular de esta Dirección de 25 de Setiembre de 1854.

Reposos y recuentos de tabacos y formación de inventarios en fin de cada año.

En fin de cada año se practicará el recuento y reposo de los tabacos existentes en los almacenes de las capitales, en las Administraciones de partido y subalternas y en las veredas y estancos de toda la provincia. También se hará un inventario de los envases, onerosos y demás efectos de la Hacienda que se encuentren en dichos puntos. Los testimonios que se formen se redactarán con arreglo á lo que positivamente resulte del acto, y no por lo que arrojen los libros de cuentas, bajo privación de empleo del Escribano contraventor, á quien se hará saber así; advirtiéndose que se han de expresar también en letra las cantidades existentes que se figuren en guarismo, todo con sujeción á lo dispuesto en la instrucción de 1816 y circulares de 11 de Diciembre de 1824, 1.º de Enero de 1838 y 4 de Diciembre de 1839.

SALES.

Existencias permanentes en los alfolios.

Las Administraciones principales cuidarán que en los depósitos y alfolios haya siempre la existencia permanente de sal que se les designa en las notas que contienen los pliegos de condiciones de los respectivos contratos de transportes terrestres y marítimos.

Medidas que deben adoptarse cuando disminuyan las existencias.

En el caso de disminuir la existencia de sal á que se contrae la prevención anterior, el Administrador de la provincia lo manifestará al representante del contratista de conducciones que corresponda, á los efectos oportunos, y lo pondrá en conocimiento de esta Dirección para que la misma adopte la disposición conveniente.

Traslaciones de unos á otros alfolios.

Cuando por faltar sal en algún alfofo sea preciso hacer desde otro la traslación de la cantidad necesaria de aquel artículo, se realizará esto, previo aviso al representante del contratista, observándose también las formalidades prevenidas en los contratos de conducciones. La cantidad de sal que se traslada se ha de limitar al puramente necesario para cubrir el consumo durante el tiempo que tarda en llegar la remesa del depósito ó fábrica sobre la que aquel tenga su consignación.

Aumentos de consignación.

Siempre que á un depósito ó alfofo faltare consignación de sal suficiente para cubrir en sus respectivos casos ó sus consumos, se dará cuenta de ello á este centro directivo, con la anticipación de 45 días, demostrándose la necesidad é importancia del aumento de consignación, para que, en su vista y sin más trámites, pueda adoptarse la resolución conveniente.

Correspondencia que debe seguirse para conocer la situación de los alfolios respecto á existencias.

Las Administraciones mantendrán una frecuente correspondencia con las fábricas ó puntos encargados de abastecer los alfolios y depósitos, y asimismo con los representantes de los contratistas, á fin de que, con conocimiento de la situación respecto á existencias y consumos de dichos alfolios y depósitos, no se pueda nunca por medio alegar ignorancia en descargo de responsabilidad.

Surtido.

Para que las Administraciones tengan un conocimiento exacto del surtido de los depósitos y alfolios de su respectiva provincia en cualquiera época del mes, exigirán de los Administradores subalternos notas semanales, expresivas de las existencias de sal que resultaron en la semana anterior, de las ingresadas y salidas en la semana á que la nota se refiere, y de las existencias que resultaron para la siguiente; con cuyo dato, que deberán enviar los subalternos á la Administración principal en los días 8, 15, 23 y último de cada mes, después de cerradas las operaciones del día, se conseguirá evitar la ocultación de las ventas por el temor natural de que sea descubierta en el momento en que se efectúe una visita.

Ventas extraordinarias de sal.

Si algún alfofo tuviere tan grandes ventas de sal, que consuma en pocos días la existencia permanente que debe tener, y se quedare enteramente desabastecido, sin per-

juicio de dar cuenta á esta Dirección para que puedan adoptarse las medidas oportunas á fin de evitar la falta de surtido, se instruirá expediente que se remitirá informado á la misma, en averiguación de si las causas de las ventas extraordinarias fueron efectivamente legítimas ó producidas por manejos indebidos, por lo que deba imponerse el correspondiente correctivo.

Noticias respecto á remesas y al cumplimiento de los contratos de transportes.

Las Administraciones principales inquirirán continuamente, valiéndose de los medios que consideren oportunos:

1.º Si los encargados de los alfolios terrestres reciben con la debida anticipación los conocimientos de las remesas que se les hagan.

2.º Si las remesas llegan envasadas en sus correspondientes sacos.

3.º Si á las remesas se acompaña el saco de escandallo, precintado y sellado en la forma que determina el contrato de transportes.

4.º Si las remesas se entregan después de transcurridos los plazos señalados en las guías.

5.º Si se hacen las comprobaciones necesarias para averiguar si toda la sal de que se compone la remesa es igual á la contenida en el saco de escandallo, ó si aquella se admite con algún defecto de lo que deba responder el contratista de conducciones, mientras no se declare lo contrario.

6.º Si se exige el precio estipulado en el contrato el importe de las faltas que resulten al hacerse entrega de las remesas; debiendo ejercerse la mayor vigilancia sobre este particular, para impedir se cometa el abuso, cuando la falta exceda del 2 por 100, de que se exija el precio sencillo hasta este tipo y que se dé por entregado en especie el exceso, dándose éste en el momento como vendido para pagar por él indebidamente los portes.

7.º Si en los alfolios se cargan en cuenta los pesos de peso que resulten con relación á lo guiado al recibirse las remesas, de lo cual deberá darse conocimiento á esta Dirección general siempre que aquel caso ocurriere.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

RESULTADO DE LA SUBASTA CELEBRADA EN ESTE DIA PARA LA NEGOCIACION DE ACCIONES DE LA EMISION AUTORIZADA POR LA LEY DE 19 DE JUNIO DE 1855 CON OBJETO DE REALIZAR CUATRO MILLONES DE REALES EFECTIVOS CON DESTINO A LAS OBRAS DEL CANAL DE ISABEL II.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA COMO TIPO: 103 POR 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Número de proposiciones.	Nombres de los proponentes.	Capital nominal ó número de acciones.	Cambio propuesto.
1	D. Luis Escotado.	55	103.05
2	Agapito Garcia.	500	104.05
3	El mismo.	500	105
4	Domingo Alguer y Marroqui.	300	104.04
5	Manuel Ruiz.	200	101
6	F. Escorial y Gil.	400	101.05
7	Cecilio Escudero.	400	104.75
8	El mismo.	30	100
9	Cárlos Jimenez.	30	102
10	El mismo.	1.000	105.90
11	El mismo.	1.000	106.10
12	El mismo.	1.000	106.26
13	Sebastian Alvarez.	60	105.51
14	Ramon de Guardamino.	300	105.70
15	El mismo.	300	106.06
16	El mismo.	200	106.12
17	Vicente Bayo.	200	106
18	Antonio Martinez Garcia.	3.760	105.75
19	José Alvaro de Zafra.	2.271	105.67
20	Antonio Perez.	400	105.75
21	Silverio Fernandez Rojas.	20	106.11
22	J. José de Aróstegui.	40	100
23	El mismo.	60	105.30
24	El mismo.	60	105.15
25	Miguel Perez Urria.	60	105.45
26	Francisco Pellico.	60	105
27	Roman de la Presilla.	40	100
28	El mismo.	40	105.15
29	El mismo.	40	105.30
30	El mismo.	40	105.50
31	El mismo.	40	105.70
32	El mismo.	40	105.90
TOTAL DE ACCIONES PEDIDAS.....		14.466	

En consecuencia se declararon no admisibles las proposiciones señaladas con los números 4, 5, 6, 7, 15 y 18 por no llegar el tipo en ellas ofrecido al fijado por la Junta, declarándose admisibles las demás, y adjudicando el servicio en favor de D. Vicente Bayo, que ofreció tomar 1.000 acciones á 106,51, y las restantes hasta el completo de los cuatro millones á D. Vicente Bayo, que ofreció tomar 3.760 al precio de 106,40 por 100, por ser las dos proposiciones más ventajosas de las admitidas.

Madrid 1.º de Mayo de 1858.—El Director general, Ramon de Echevarria.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de Hacienda.

D. Antonio Vicente Sanabria, cuya habitación en esta corte se ignora, se presentará en la Secretaría de este Gobierno para enterarle de un asunto que le concierne.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
50682	D. José Perez.
50683	D. Francisco Picazo.
50684	D. Martín Quiroz.
50685	D. Pedro Quesada.
50686	D. Antonio Rodríguez Orgaz.
50687	D. Matias Roldán.
50688	D. Blas Ruiz.
50689	D. Antonio Pascual Rubio.
50690	D. Juan Ródenas.
50691	D. Pedro Rubio.
50692	D. Ambrosio Rodríguez.
50693	D. Diego Roldán.
50694	D. Andres Requena.
50695	D. Francisco Romero.
50696	Doña Cándida y María del Rosario Rubio.
50697	D. Pascual Rodríguez.
50698	Doña Josefina Antonia Sevilla.
50699	D. Antonio Saez.
50700	D. Pedro Miguel San Juan.
50701	D. Juan Nepomuceno Salazar.
50702	D. Victor José Santoyo.
50703	D. Pedro Atanasio Sanchez.
50704	D. Juan Francisco Sanchez.
50705	D. José Serrano.
50706	D. Ramon Soriano.
50707	D. Manuel Serra y Marin.
50708	D. Cayetano Sanchez.
50709	D. Joaquin Sanz.
50710	D. Pedro Salazar.
50711	D. Francisco Sotos.
50712	D. Blas Sanchez.
50713	D. Diego Saez.
50714	D. José Salguillo.
50715	D. Antonio Sandoval.
50716	Doña Rafaela Mariana Torres.
50717	D. Juan Tolosa.
50718	D. Bernardo Tauste.
50719	D. Juan del Tado y Ortega.
50720	D. Domingo Tevar.
50721	D. José Tolora.
50722	D. Blas Tolosa.
50723	Doña María Josefa Tovarra.
50724	D. Antonio Valero.
50725	D. Manuel Valera.
50726	D. Pedro Valera.
50727	D. Santiago Valcárcel.
50728	D. Hermenegildo Ubiel.
50729	D. Antonio Vicensino.
50730	D. Lucas Valbollo.
50731	D. Antonio Villena.
50732	D. Miguel Valera.
50733	D. Agustín Valera.
50734	D. Aniceto Villaseca.
50735	D. Francisco Valiente.
50736	D. Fulgencio Valdes.
50737	D. Pascual Zalve.

Madrid 29 de Abril de 1858.—V. B.º.—El Director general, Presidente en comisión, Pastor.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 2 de Mayo de 1858.

Rs. vn. Cs.	
Han ingresado en este día, depositados por 2.415 individuos, de los cuales los 77 han sido nuevos imponentes. Se han devuelto, á solicitud de 51 interesados.....	125.138 91.817,95
El Director de semana, Marqués del Socorro.	

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Habiéndose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pinos, dotada con 5.000 rs. anuales, he acordado publicar este anuncio oficial, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á la Corporación en los términos que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Alicante 16 de Abril de 1858.—M. El Conde de Santa Clara. 1497—2

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CANILLAS.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Canillas, con la competente autorización, saca á pública licitación la construcción de un puente en el arroyo titulado del Sotillo, en este distrito, de bajo el tipo de 8.100 rs., cuya subasta se ha de celebrar el sábado 15 del próximo Mayo, en la Sala consistorial, de diez á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento, por la necesidad urgente de su ejecución y con arreglo á cuanto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero y reglamento de 18 de Marzo de 1852.

Lo que se hace saber al público para que los licitadores presenten sus proposiciones en pliegos cerrados, acompañando el documento que acredite el depósito de 2.000 rs. hecho en cualquiera de los dos establecimientos que previene el art. 5.º del citado reglamento, ó fiador de abono; en la inteligencia de que si hubiere empate en las proposiciones se verificará la adjudicación en otro remate, que tendrá efecto en el sábado inmediato 22, de diez á once de la mañana, ante dicha corporación y sitio designado, en el mejor licitador, estando para ello de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento el plano, pliego de condiciones y modelo de proposición.

Canillas 29 de Abril de 1858.—El Alcalde constitucional, Valentin Cuadrado.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... maestro de..... enterado del anuncio de 29 de Abril último, plano y pliego de condiciones para la ejecución del puente del sitio denominado el Sotillo, término de Canillas, hago postura y me obligo á su ejecución en tantos reales, sujetándome á cuanto previene el art. 5.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1852.

Canillas 29 de Abril de 1858. 1619

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Habiéndose aprobado por Real orden de 30 de Marzo último el presupuesto de las obras que necesitan los edificios respectivos á la Cortijada de Ansoia, en término de Pinos-puente, que pertenece al secuestro del ex-Infante D. Sebastian, cuyo costo asciende á 29.063 rs. 40 céntimos, ha acordado el Ilmo. Sr. Gobernador por decreto de 17 del actual que se proceda al anuncio y remate de dichas obras, y en su virtud tendrá efecto en un todo conforme al siguiente

Pliego de condiciones económicas que forma esta oficina para la subasta que ha de celebrarse de las obras y reparaciones que necesitan las 14 casas y ermita correspondientes á las 19 cuerdas á las Cortijadas de Ansoia, en término de Pinos-puente, de la parafanda de Ansoia, en término de Pinos-puente, de la parafanda del secuestro del ex-Infante D. Sebastian en esta provincia, y se procederá en la ejecución de dichas obras y remate en el orden que se expresa, y se expresará en el Real decreto de 27 de Febrero y Real orden de 15 de Setiembre de 1852 en la forma que se expresará, á saber:

1.º La subasta se celebrará á los 40 días, contados desde la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid, y tendrá lugar en el último de ellos, desde las once de la mañana hasta la una de la tarde, en los estrados del Gobierno civil de esta provincia, ante los Sres. Gobernador, Administrador principal y Oficial primero Interventor de Bienes nacionales, y con asistencia del Escribano del Juzgado de Hacienda pública, verificándose además dicha publicación por medio de los correspondientes edictos y en el Boletín oficial de la misma provincia con la debida anticipación.

2.º No será admisible proposición alguna que exceda de la cantidad de 29.063 rs. 50 céntimos á que asciende el total costo de dichas obras, según el presupuesto formado al efecto y aprobado por la Superioridad, á cuyo fin estará de manifiesto el mismo en esta Administración principal hasta el acto del remate para todo el que quiera instruirse de él.

3.º Llegada la hora anunciada para la subasta, y constituida

complemento, rescisión y efectos del remate no podrán someterse en manera alguna á juicio arbitral, sino que deberán resolverse conforme á lo prevenido en el artículo 22 de la mencionada instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

14 y último. Serán de cuenta del rematante, no solo los derechos del Arquitecto-director, consignados en el presupuesto por su formación y reconocimiento de las obras hasta que se concluyan, sino tambien los del perito y Escribano de la subasta, como igualmente cualquier otros gastos que sobre el particular pudieran ocasionarse.

Cuya subasta se anuncia en la Gaceta, á fin de que llegue á noticia de los licitadores que gusten interesarse en la misma.

Granada 26 de Abril de 1858.—El Administrador, Antonio Antelo.

Modelo bajo el cual deberán presentar los licitadores sus propuestas segun la condicion 3.ª del pliego que antecede.

D. F. de T. vecino de... digo, que habiendo visto el anuncio para la subasta de las obras de los cortijos de Anzola, que en término de Pinos-puente corresponden al sequestro del ex-Infante D. Sebastián, presupuestadas en 29.063 rs. 50 cént., desde luego me obligo á llenar las condiciones del pliego publicado al efecto, y haciendo mejora en el coste de dichas obras, me comprometo y aporto á ejecutarlas por la suma de... (por letra).

(Fecha y firma.)

Table with columns: Plaza del reino, Daño, Benef. It lists various provinces and their respective damages and benefits.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres 27 de Abril.—Diferida, 25 13/16 dinero.—Interior, 37 5/8 dinero.

Amsterdam 27 de Abril.—Diferida, 26 1/16.—Exterior, 43.—Interior, 37 7/16.

Bruselas 28 de Abril.—Diferida, 26 papel.

Frankfort 27 de Abril.—Diferida, 26 1/8.—Interior, 37 3/8.

Londres 27 de Abril.—Consolidados, 97 1/4.—Exterior, 44 1/4.—Diferida, 26 3/4.—Certificados, 47 7/8.—Pasiva, 7 1/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada por el Escribano de número D. Miguel Diaz Arévalo, y en conformidad á lo dispuesto en el art. 238 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Saez, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en término de quinto día comparezca, por medio de Procurador debidamente autorizado, á contestar á la demanda contra el mismo promovida en dicho Juzgado y Escribanía por D. Juan de Moorosa, sobre pago de maravedís percibido que no de verificarse se lo declarará en rebeldía, y se entenderán con los estrados del Tribunal en su nombre las diligencias sucesivas.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, de la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.687 fanegas de trigo. 1.920 arrobas de harina de id. 4.500 libras de pan cocido. 7.784 arrobas de carbon.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 50 á 59 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 27 á 29 rs. fanega. Algarroba, á 36 rs. id.

Table with columns: Trigo vendido, 67 fanegas á 41 rs., 48... 42, 78... 43, 145... 44, 153... 45, 75... 46, 90... 48.

Quedan por vender sobre 400 fanegas. Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 3 de Mayo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotización del 3 de Mayo de 1858 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 39-50 c. Idem del 3 por 100 diferido, id., 27-25 p. Deuda amortizable de primera clase, id., 16-90 p.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 3 DE MAYO DE 1858.

Table with columns: Hora, Barómetro en Mercurio, Termómetro en Grados Centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, de la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.687 fanegas de trigo. 1.920 arrobas de harina de id. 4.500 libras de pan cocido. 7.784 arrobas de carbon.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 50 á 59 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 27 á 29 rs. fanega. Algarroba, á 36 rs. id.

Table with columns: Trigo vendido, 67 fanegas á 41 rs., 48... 42, 78... 43, 145... 44, 153... 45, 75... 46, 90... 48.

Quedan por vender sobre 400 fanegas. Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 3 de Mayo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotización del 3 de Mayo de 1858 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 39-50 c. Idem del 3 por 100 diferido, id., 27-25 p. Deuda amortizable de primera clase, id., 16-90 p.

que lo quebrante, porque eso sería establecer un mal precedente, máxime estando por medio de una ley. Pero lo demás, puede V. S. continuar: el Senado y el Presidente otorgarán á V. S. toda la benevolencia posible.

El Sr. CORDOVA: Doy gracias al Sr. Presidente. Antes de rectificar las ideas emitidas por el Sr. General O'Donnell, debo hacerlo respecto á lo manifestado por el Sr. Ministro de la Guerra.

Nos dijo S. S. que todas las cuestiones importantes de su departamento se resuelven oyendo al Consejo Real, y en sus resoluciones con la expresión de que se ven con los Directores de las armas. Es exacto, S. S. ha dicho lo que efectivamente hace, como lo han hecho todos los señores Ministros; pero no es esa la cuestión. La cuestión es, que al decir yo que en el Ministerio de la Guerra se despatchan los expedientes sin la competente autoridad, no ha sido para negar la del Sr. Ministro, ni la de los Oficiales de negociado y de sección, ni tampoco la de los Directores, sino porque en mi misma opinión del Consejo y de los Directores se pone en tela de juicio por el Oficial de negociado; y esto no puede ser, porque lo es la Administración central, y meñes á los altos dignatarios que tienen que pasar por el examen de la opinión de un Oficial subalterno. Por lo demás, yo hago al Sr. Ministro la justicia que merece: he tenido el honor de pertenecer al Consejo Real, y he visto algunas disposiciones que S. S. lo ha remitido para su examen.

Al referir ahora los diferentes puntos que ha tocado el Sr. General O'Donnell, permítaseme que haga una gran salvedad. Cuando antes de ayer dirigí mi palabra al Senado para hablar contra la reserva, estaba lejos de creer que S. S. tomaría un interés tan grande en defender una cosa, no diré tan mala, puesto que la ha adoptado como suya, pero sí tan defectuosa. Al contrario: yo había creído que al aceptar S. S. la organización de esa reserva había hecho un gran servicio al país, pues escatimado para la Asamblea constituyente el ejército permanente, claro era que S. S. había de tomar la parte de la reserva que se le daba. Entre tanto, estaba yo muy lejos de creer que el Sr. General O'Donnell aceptara esa organización como propia, y como había de creerlo, cuando sé que no es de S. S. ¿Pretendo por ventura suponer que esa organización es suya? Eso no es posible.

La organización de la reserva, tal como se halla constituida, no es la de Felipe V., excelente para aquellos tiempos; ni la organización mejorada por las Ordenanzas de Carlos III; ni la de las Milicias provinciales, restablecida después de la guerra de la Independencia; ni la del tiempo de Fernando VII; ni la de los Sres. Generales Sanz y Figueroa; la organización que el Sr. O'Donnell restableció, fué la del General Linaje en 1810, expresamente formada para sostener el principio entonces proclamado, de tener una reserva numerosa y un ejército muy reducido, para disminuir el presupuesto.

Decía el Sr. General O'Donnell que la cuestión de la organización de la reserva era difícil de resolver, y que en Francia, Rusia y Prusia no se había llegado á una organización definitiva; mas yo niego tal observación. ¿Cómo? No está resuelta en Francia la organización de la reserva? No lo está, digo, en ese país, en que la cuestión de ella es la que más se discute, y su preponderancia en el mundo entero? Y la Prusia, ¿no tiene establecida su organización desde 1812? Desde ese año, efectivamente, tiene la Prusia organizado su ejército y su landwehr, y en tales términos, que únicamente á esto debe el estar respetada por las poderosas naciones que la rodean.

Los ejércitos permanentes son iguales casi en todas partes, habiendo venido á ser regla común que los regimientos tengan un batallón, como sucedió en Inglaterra y Portugal, ó dos ó tres batallones, como en otros países. Los batallones tienen á su vez cuatro compañías, ó seis u ocho: esta es la diferencia, aunque también la hay respecto á la organización de las armas. En cuanto á la reserva en sí misma: cada país tiene que sujetarse á las circunstancias particulares en que se encuentra, y sobre todo á sus recursos: esta es cuestión de bolsillo, como decía el Sr. Marqués de Miraflores.

La constitución definitiva del ejército francés es la que le Napoleón. En Prusia, como sucedió en Inglaterra y Portugal, ó dos ó tres batallones, como en otros países. Los batallones tienen á su vez cuatro compañías, ó seis u ocho: esta es la diferencia, aunque también la hay respecto á la organización de las armas. En cuanto á la reserva en sí misma: cada país tiene que sujetarse á las circunstancias particulares en que se encuentra, y sobre todo á sus recursos: esta es cuestión de bolsillo, como decía el Sr. Marqués de Miraflores.

También dijo el Sr. O'Donnell que las colonias militares estaban desahucadas; pero acaso hizo yo en todo mi discurso indicación alguna respecto de colonias militares?

Decía también S. S. que estaba mandado por los reglamentos que el Oficial pase de la reserva al ejército activo y vice versa. Señores, nada hay para mí más perjudicial que este trasiego de Oficiales. ¿Dónde queda, con él, el espíritu de cuerpo, el amor á la bandera, el regimiento?

Hay otra cosa, que se me olvidó anteaquí, en la actual organización de la reserva, y es la circunstancia de estar casados la mayor parte de los soldados, y naturalmente con hijos. ¿Qué es de la suerte de esas personas? ¿Cómo las mantiene el Sr. General O'Donnell? Esas familias dependientes del jornal del marido, ¿quedan abandonadas? ¿En qué estado queda la mujer? En una situación precaria, sin que sus hijos puedan servir de ayuda, por lo corto de su edad. Este es el peor defecto que tiene esa organización, y por él solo la negaría mi aprobación, aun cuando fuesen muy buenas las demás condiciones.

Decía el Sr. General O'Donnell: «Pero en España no hay tantos recursos como en Francia, la cual tiene 400.000 hombres de ejército, y de ellos puede embelar 60 ó 80.000.» No; no es así. Francia puede embelar el doble de su fuerza, porque yo he visto que los batallones franceses en tiempo de paz no tienen más que de 400 ó 500 hombres. Esa era su organización en tiempo del Mariscal Soult; hoy, por las circunstancias especiales en que se encuentra el Imperio, tienen mayor fuerza; pero en general no pasan de 550 hombres. Entre tanto, si nosotros no tenemos tantos recursos, tampoco tenemos tan grandes obligaciones. Yo deseo que estas cuestiones se debatieran ampliamente, no que se resolvieran por la opinión del Sr. O'Donnell ó por la de otro, quien, por más que yo crea muy competente, no pienso que esté en todas las minuciosidades que están comprendidas en cuestiones de tanta importancia.

Decía después S. S.: «Si no hay reserva organizada, hay que aumentar los cuadros del ejército permanente.» Ya lo sabía yo antes que S. S. lo dijese; pero siempre resultaría una economía de algunos millones de reales. Añadía S. S.: «Las milicias provinciales han dado muchos días de gloria á la nación; pero, señores, ¿se hablaba ayer de gloria? ¿Se discutía aquí si la habían tenido? ¿Lo negaba yo?»

Recordar esos hechos gloriosos es bueno para un día de batalla, pero no para la paz. Yo como venimos á discutir presupuestos, no glorias, que soy el primero en reconocer. Y tenga entendido el Sr. General O'Donnell que esa organización tan ponderada no es la suya, sino la de las milicias provinciales.

La organización presente es tan mala, que en casos de campaña se refunden las milicias provinciales en el ejército activo; y buena prueba de ello es lo sucedido en la guerra de la Independencia, así como en la guerra dinástica.

Esas cosas recomponen todos son iguales, y es preciso por consistencia recomponerlos á todos también por igual.

Decía el Sr. O'Donnell que la organización del ejército sardo había sido causa de la pérdida de la batalla de Novara; ¿pero no era esa organización la misma que el año anterior, cuando llevó á los austriacos hasta el confín de la Lombardía? Era absolutamente la misma. El Sr. General O'Donnell no ha tenido presente que Carlos Alberto, llevado de un exceso de entusiasmo, al defender una causa desesperada, aunque noble, rompió un armisticio ántes de tiempo, buscando á los austriacos en su propio territorio.

En Novara no se resolvió la cuestión de la independencia italiana; la independencia italiana está muerta mientras exista el actual equilibrio europeo. La Francia no podría consentir en sus fronteras de los Alpes un ejército como el que pueda salir de los descendientes de los romanos; ni el Austria permitirá quedarse sin fronteras naturales, como tampoco tener á corta distancia de Viena un ejército italiano. La batalla de Novara no se perdió por razones de organización, sino por malas combinaciones políticas y estratégicas.

Pero aún así, quiero llevar el argumento hasta el último atinamiento del Sr. O'Donnell. ¿No hay para todas las combinaciones orgánicas batallas ganadas y batallas perdidas? La organización francesa sería malísima por haber sido su ejército vencido en Waterloo y en Bailén; la de Federico lo sería también por haber sido vencido en Roshach; al paso que la del ejército inglés sería excelente por haber vencido en Waterloo y por estar vencido en la India.

En una contradicción notable incurrió el Sr. General O'Donnell al combatir mi discurso en la última sesión. Yo había atacado la organización localizada y armada; él me había atacado la organización localizada y armada; es decir, la reserva. S. S. la defendía, y como para hacerme un argumento de que eran muy buenas esas reservas, nos citó la Prusia, cuya organización es precisamente localizada y armada. ¿A qué viene eso, si yo no he defendido la organización localizada?

Pero incurrió también S. S. en una muy grave equivocación histórica, cuando trajo el ejemplo de la batalla de Jena. Por respeto á los más dignos y estudiosos Oficiales de Europa, que son los prusianos, y porque no se crea que en España se ignora la organización de su ejército, voy á hacer un cargo de esa equivocación, aunque trataré de hacerlo ligeramente.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á S. S. que lo haga así, pues esta sesión política-militar, y hace hora y media que se halla S. S. fuera de la cuestión.

El Sr. CORDOVA: Por eso pedí la benevolencia de V. S. y de del Senado. No voy á presentar aquí la batalla de Jena en todos sus detalles, porque no trato de convertir el Senado en un Consejo de guerra. Esa batalla fué librada por Napoleón al ejército prusiano el año 1806, á que atribuye el Sr. General O'Donnell la pérdida de la misma?

A la mala organización actual del ejército prusiano: pero no hablo de su organización, sino de su reserva, esa landwehr, que es posterior; entonces existía el ejército tal como lo dejó organizado Federico II, y había una reserva semejante á la nuestra y á la de Luis XIV, porque todas ellas traen su origen de Francia.

Desde la batalla de Jena fué aquella organización abandonada por la Prusia, y adoptada la reserva de hoy, debida á la combinación del célebre General á quien el Rey ha levantado una estatua al lado de la de Federico. La Prusia, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 42.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de 200 cañones; y rotó el armisticio de Dresde 40 días después, ese ejército se elevó á 250.000 hombres, divididos en 234 batallones, 214 escuadrones y 54 baterías. Con esa formidable organización alcanzó Prusia muchas victorias que hacen honor á sus armas, habiendo venido á recobrar la posición que antes tenía en Europa: en la campaña de 1812, por la paz de Tilsit, quedó reducida á 120.000 hombres; y protegiéndose de la derrota de los ejércitos franceses en Rusia, organizó en tres meses, con arreglo á la base actual, un ejército de 130.000 soldados y de

que estoy muy lejos de criticar; pero esa reserva no es aplicable a España.

Cuando una nación llega a la altura de la Francia; cuando una nación se puede prevenir para hacer las campañas; cuando esa nación, que ha dicho el Sr. General Córdova que tiene el primer ejército del mundo, y lo confieso, es tan fuerte que no teme verse invadida ni provocada de improviso a una guerra, puede tener esos hombres en organización tan numerosa. Pero es imposible que una nación como la nuestra, que no puede tener más que 80.000 hombres de ejército activo por razón del territorio, y que necesita de mayor número como potencia europea por otras razones más elevadas, pueda estar más atendida a un número de hombres destinados en las provincias.

Así, pues, si la reserva prusiana no es aplicable a España, si no lo es tampoco la francesa, nosotros no tenemos que optar más que entre tres datos conocidos: ó la reserva prusiana, ó la reserva francesa, ó la reserva rusa; las reservas del Norte. Si la reserva rusa no es practicable en España, si no lo es tampoco la de Prusia, y la francesa no es conveniente, como á mi juicio no lo es, creo que, dada la necesidad de la reserva en España, ningún pensamiento puede reemplazar al que, surgiendo de una necesidad del momento, propuso el Sr. General O'Donnell. He dicho.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra, se preguntó al Senado si se pasaría a la discusión por artículos, y el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. PRESIDENTE: Habiéndose cumplido las horas de reglamento, se suspende esta discusión, que continuará mañana por artículos á la hora ordinaria.

Ruego á los Sres. Senadores se sirvan asistir, porque hay que votar definitivamente algunas leyes.

Si se terminase el proyecto sobre la quinta, y hubiere tiempo, se entrará en la discusión del relativo á fijar las bases para el arreglo del notariado.

Se levanta la sesión.

Eran los cinco y treinta y cinco minutos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 3 de Mayo de 1858.

PRESIDENCIA DEL SR. BRAVO MURILLO.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. ARDANAZ: Suplico á la mesa se sirva anunciar la reunión de las sesiones con un día de anticipación, para que todos los Sres. Diputados puedan asistir.

El Sr. PRESIDENTE: Las sesiones se reúnen cuando lo acuerda el Congreso, á petición de un Diputado, ó á propuesta del Presidente.

Se preguntará, sin embargo, si mañana se reunirán.

Hecha la pregunta se acordó afirmativamente.

Pregunta del Sr. Reina.

El Sr. REINA: Han corrido rumores de que se va á presentar un proyecto de ley haciendo la concesión del camino de hierro de los Alduides.

Deseo saber:

1.º Si acompañan á este proyecto de ley todos los requisitos y precedentes que se exigen en la ley general de caminos de hierro.

2.º En el supuesto de que no venga acompañada esta concesión de los preliminares necesarios para la ley general, deseo saber si esta concesión se propone á consecuencia de alguna negociación seguida por el Gobierno francés, cuyo interés militar en esta cuestión no puede ocultarse á nadie.

El Sr. Ministro de FOMENTO: A la primera parte contesto aplazando á S. S. para después de la lectura. A la segunda diré que el Gobierno no cuenta para sus proyectos con Gobiernos extranjeros sino cuando son tratados.

El Sr. REDUAYEN: Pido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno sobre este mismo proyecto de ley. Pasó á la comisión respectiva una solicitud del Procurador general de las escuelas Pías sobre devolución de bienes al clero.

Se concedió á los Sres. Iglesias y Barcones, Posada Herrera, y Martí y Andrea la licencia que pedían para ausentarse.

Ferro-carril de los Alduides.

El Sr. Ministro de Fomento subió á la Tribuna y leyó un proyecto de ley, por el cual se autoriza al Gobierno á otorgar á la Diputación provincial de Navarra la concesión de un ferro-carril que, partiendo de Paupona, vaya á enlazar con la frontera francesa en las inmediaciones de Musqueria.

El Sr. REDUAYEN: La pregunta que voy á dirigir al Gobierno versa sobre este proyecto que acaba de leerse y se reduce á saber cuáles son las causas que ha tenido el Gobierno para infringir la ley de 1855, pues este proyecto no viene acompañado de las condiciones que prescribe el art. 17.

El Sr. Ministro de FOMENTO: No es el momento de abrir discusión sobre lo que acaba de leerse. Yo, pues, diferiré la contestación para cuando venga aquí ese asunto por los trámites que marca el reglamento.

Pregunta del Sr. Polo.

El Sr. POLO: He dirigido al Gobierno una interpelección de importancia, y le ruego que señale día en que pueda explicarla.

El Sr. Ministro de FOMENTO: No estaba yo presente cuando S. S. hizo la pregunta, y no puedo responder en este momento al Sr. Polo. Daré cuenta de ella al Gobierno.

Pregunta del Sr. Lafuente.

El Sr. LAFUENTE: Hace bastantes días dirigí al Gobierno una interpelección sobre el nombramiento de Alcaldes-Corregidores, y pedi un estado de los nombramientos hechos. No sé si habrá venido algunos documentos sobre este asunto.

El Sr. Secretario BARZANALLANA: De todos los que el Gobierno remite se da cuenta.

El Sr. LAFUENTE: Recuerdo entonces mi interpelección al Gobierno.

El Sr. Ministro de FOMENTO: La haré presente.

Pregunta del Sr. Santa Cruz.

El Sr. SANTA CRUZ: Puesto que hoy es día de recordatorios, diré que he preguntado si el Gobierno está dispuesto á presentar los presupuestos de Ultramar y los resúmenes de los presupuestos municipales y provinciales.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Tendré el honor de recordar á mis colegas la indicación del Sr. Santa Cruz.

Pregunta del Sr. Suarez Inclán.

El Sr. SUAREZ INCLÁN: Hace dos ó tres meses he dirigido una interpelección sobre el estado anómalo de los bienes de corporaciones civiles. Deseo saber cuándo se contestará.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Añadiré esa pregunta más al catálogo.

Interpelección del Sr. Carrías.

El Sr. CARRÍAS: Anuncio una interpelección sobre las causas formadas á varias personas de Santander por supuestos documentos falsos que se dice presentaron como electores.

El Sr. Ministro de FOMENTO: También tomaré en cuenta ese recuerdo.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Sin discusión se aprobaron las de Arzúa (Coruña), y quedó admitido D. José Joaquín Barreiro.

Presupuesto de Gracia y Justicia.

El Sr. Trupita subió á la tribuna y leyó el dictamen sobre el presupuesto de Gracia y Justicia y sobre los gastos adicionales propuestos por el Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: Este dictamen se imprimirá y repartirá el día siguiente para su discusión.

Juró y tomó asiento el Sr. Barreiro.

Presupuesto de Fomento.

Se aprobaron sin discusión los capítulos 42 y 43.

Se leyó el 44, que dice así:

«Material 8.214.000 rs.»

Se dió cuenta de la siguiente enmienda á este capítulo: «Se consignen, y serán de aumento en el capítulo 44, 500.000 rs. con destino á las obras del puerto de Algeciras.»

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Si la comisión tuviera la bondad de manifestar si acepta ó no la enmienda, yo evitaría molestia al Congreso.

El Sr. SALAZAR Y MAZARREDO: La comisión no puede admitirla.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Lo extraño, porque los señores que se sentaban en el banco de la comisión, y el Gobierno, me han asegurado que aceptaban esta enmienda.

El Sr. SALAZAR Y MAZARREDO: No tengo noticia de que se haya discutido en la Comisión general la cifra que S. S. pidió para el puerto de Algeciras. Estoy solo en el banco de la comisión con el Sr. Carrías, y además mi opinión particular, pues no perteneció á la subcomisión de Fomento, es que hay señalada una cantidad bastante para puertos.

El Sr. ECHEVARRIA: La enmienda tiene por objeto señalar para construcción del puerto de Algeciras una cantidad. Eso pertenece al presupuesto extraordinario.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Cada vez me llevo más de acuerdo con el Sr. Director de Obras públicas ha convenido que presente esta enmienda.

El Sr. ECHEVARRIA: En su lugar.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Pues este es su lugar; mate usted de puertos.

El Sr. ECHEVARRIA: Material de conservación de puertos.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Nunca nos habíamos ocupado más que de este capítulo 44.

Pues que la comisión ha manifestado lo que el Congreso acaba de oír, voy á apoyar la enmienda. No necesito decir lo que es el puerto de Algeciras, que por sus condiciones y posición á la embocadura del Estrecho es el refugio natural de todos los buques que proceden de los mares de Levante. En efecto, para ir del Mediterráneo al Océano es necesario pasar por el Estrecho de Gibraltar; y cuando en el Estrecho reinan ciertos vientos, los buques, no pudiendo ir á Algeciras, tienen que tirar hacia el puerto de Gibraltar, impropriadamente llamado así, porque, siendo esto notorio, el Gobierno ha hecho ya los estudios, levantado los planos y el presupuesto de los puertos, levantado los planos y el presupuesto de los puertos con destino al puerto de Algeciras. En una de las últimas leyes de presupuestos se ordenaba al Gobierno acometer desde luego esas obras que están en el interés de todas las naciones y de nuestro nombre.

Pero en el presupuesto actual, si bien figura el nombre del puerto de Algeciras en este mismo capítulo, se le ponía una nota que decía que se comprendería este puerto en el plan general de obras públicas. Ahora bien: como ese plan no se ha presentado, el puerto de Algeciras se ha quedado sin presupuesto.

Y, señores, cuando se va á gastar 300 ó 400 millones en objetos superfluos, sería deshonroso para nuestro nombre que dejara de gastarse medio millón en un puerto de refugio. La subcomisión de Fomento, con asistencia del Sr. Echevarría, me ofreció consignar en este capítulo una cantidad rebajándola de otros puertos, y hoy más, y deseo que no se me ponga en el caso de decirlo. Se ha intentado variar el estado de las cantidades que representan estos ocho ó nueve millones aplicados á diferentes puertos.

Yo sé que ni el Gobierno ni la comisión pueden rechazar esta cifra; pero me dirá la comisión: «La llevaremos al presupuesto especial.» Si eso se ofrece, yo no tendría inconveniente en retirarla, sin embargo de que no esperaba que después de los compromisos adquiridos se levantara un individuo de la comisión á rechazar la enmienda.

Cuando yo pregunté á la comisión si la aceptaba, era en la creencia de que la aceptaría. Creo que tratándose de este asunto no necesito extenderme más, y concluyendo al Gobierno se sirva mirar la cuestión con el detenimiento que su importancia requiere.

El Sr. ALDAMA: Siento haberme encontrado fuera del salón en el momento en que se ha presentado esta enmienda. Recordó que el Sr. Gonzalez de la Vega reclamó en la comisión 400.000 rs. para el muelle de Algeciras, y así todos los Diputados que representamos distritos de ultramar hicimos peticiones análogas. En la presidencia se le dio un crédito extraordinario de 400.000 rs. en el capítulo 44, pero se trataba de hacer rebajas á otros. Esto no lo puede admitir la comisión. Los planes para las obras de Algeciras no están aún concluidos: yo, pues, ruego á S. S. que presenten su enmienda cuando venga el presupuesto extraordinario de Obras públicas.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Esperaba oír al Sr. Ministro de Fomento antes de decir á S. S. que en una interpelección que hizo sobre el puerto de Algeciras contesté que había 300.000 rs. destinados á ese puerto en los presupuestos anteriores; pero que no estando concluidos los estudios, no podían pensarse cantidades para empezar las obras hasta el presupuesto inicitado. Por lo demás, la conservación de lo actual está consignada en este capítulo, y solo en el presupuesto extraordinario tendrá cabida la enmienda de S. S., que se refiere á obras nuevas.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Puedo citar otras nuevas de puerto consignadas en este cap. 44. Hay unido de uno y de dos puntos que tienen señaladas cantidades para puertos, y no tienen puertos; y en este capítulo es donde en otros presupuestos se han consignado cantidades para el puerto de Algeciras. El Sr. Ministro de Fomento me ha quitado toda esperanza de acudir al presupuesto especial, razón por la cual prefiero perder aquí la enmienda á retirarla para perderla luego. Yo, que he visto que otros presupuestos se han consignado sin inconveniente cantidades para ese objeto, desearía que se consignasen en este también, pues en el año actual podría emplearse esa cantidad y aun otra mayor.

El Sr. Ministro de FOMENTO: El no haberse podido emplear por no haber estudios, es lo que hizo á mi antecesor retirar esa cantidad, y el haber estudiado sería lo que me haga á mi consiguirla. Mi deseo es que se hagan esas obras.

El Sr. ECHEVARRIA: La comisión ha prometido admitir esta enmienda, pero no incluir cantidad ninguna en este capítulo, que se refiere á las obras de conservación y reparación. En efecto, en los presupuestos anteriores se han consignado cantidades para puertos en este capítulo, pero en el año actual se ha hecho una división necesaria entre las obras indispensables, como son las que comprende este capítulo, y las que son solamente útiles y convenientes y admiten más espera.

Respecto del puerto de Algeciras, para él ha obtenido S. S. hace cuatro años 300.000 rs. en los presupuestos; y sin embargo no ha conseguido que las obras se comiencen. Hay grandes obras que hacen los ramos que se encuentran en un estado no muy lisonjero, y no estando concluidos los estudios del puerto de Algeciras, no puede hacerse consignación para él. En el estado que acompaña al presupuesto se ha puesto una lista de los puertos que deben hacerse; pero esto no quiere decir que en cada puerto se ha de emplear lo que dice la nota. Todo lo que está dentro de un artículo del presupuesto lo destina el Gobierno conforme á las necesidades del servicio. La comisión, pues, no tendrá inconveniente en el presupuesto extraordinario admitir esta enmienda.

El Sr. ALDAMA: La comisión tratada de la atención, no como aumento, sino como incluida en el presupuesto extraordinario de 15 millones para navegación marítima.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Retiro la enmienda. Puesto á discusión el capítulo 44, dijo

El Sr. CARRÍAS: Hace años que se emprendió en grande escala la limpieza del puerto de Santander por administración. El Gobierno después creyó conveniente dirigirla por contra, y surgió una cuestión entre el contratista y el Gobierno, y se sancionó, finalmente, con un tratado con una casa de Santander. El buen deseo de ponerse de acuerdo el contratista y el Gobierno, ha dilatado algún tiempo los trabajos, y en este tiempo se ha creado un nuevo banco de arena.

Creo que, arregladas las dificultades entre el contratista y el Gobierno, y aquí doy gracias al Sr. Director de Obras públicas, el Gobierno señalará el maximum de tiempo que han de durar las obras, pero no el mismo, y no el máximo. Quisiera que el contratista pudiera trabajar, pero no el máximo. Quisiera que el contratista no se limitara al trabajo, y se le dejase extraer toda la arena que pueda al año. Esto redundaría en beneficio del Gobierno y del puerto. Se han pasado meses sin trabajar, y no se ha invertido la cantidad destinada á esos trabajos; por consiguiente, no debe haber inconveniente en ampliarlos.

El Sr. ECHEVARRIA: No parece bien al Sr. Carrías que en los pliegos de condiciones se fije un máximo para su terminación. Por regla general lo que se fija es un término ausante á sus trabajos; y si las empresas no dan mayor ausante á sus trabajos, y no se les limita sino en ciertos casos, y voy á decir por qué, es porque se pagan las obras del puerto de Santander? Con las cantidades consignadas en el presupuesto. Si todos tuviesen facultad de dar mayor ausante á sus trabajos, el presupuesto quedaría en déficit. Además, la limpieza se hace en Santander con vapores, dragas y máquinas del Estado, y es necesario también fijar límite para el trabajo de esas máquinas.

Por lo demás, el Sr. Carrías ha explicado muy bien las dificultades de este negocio. Hace algunos meses se ha verificado una nueva contrata, y no habiéndolos comenzado, se ha adoptado la resolución de apoderarse de la fianza y empezarlos.

El Sr. CARRÍAS: Las dos razones que ha dado S. S. no me han convencido. Precisamente porque creo que no se debe invertir más que lo señalado en el presupuesto, he hecho esta observación. S. S. hace poco decía que dentro de un artículo el Gobierno repartía lo asignado según las necesidades, y por eso me permití hacer estas observaciones, tanto más cuanto que en los años anteriores no había gastado nada en la atención que se trata.

Es cierto que el Gobierno puede el material, pero no es más que una parte. El contratista tiene que llevar las arenas á un punto á donde no las puede llevar con el material del Gobierno, y tendrá que hacerlo nuevo. De manera que esa segunda razón de S. S. deja de serlo respecto del puerto de Santander.

Por lo demás, tengo noticia de que hace algunos días se trató de arreglar las diferencias entre el Gobierno y el contratista, y esto es distinto de apoderarse de la fianza. El contratista tiene deseo de trabajar, y yo creo llegado el caso de obrar con esa dureza.

El Sr. ECHEVARRIA: La medida á que se refiere el Sr. Carrías tiene fecha de dos meses; yo me he referido á medida posterior. La Administración, por más que ha tratado de avenencia, no ha podido conseguirla, y ha tomado disposiciones muy recias para emprender irremisiblemente los trabajos.

El Sr. CARRÍAS: Hace 40 días que estoy en Madrid, y hace 12 días que el Ingeniero del Gobierno recibió la orden para la avenencia, y se la comunicó al contratista, que es una persona muy respetable y que cumplirá sus compromisos.

El Sr. ECHEVARRIA: En las dependencias del Estado suelen pasar algunos días desde que se acuerda una cosa hasta que se comunica. Pero diré que el Sr. Carrías ha estado fuera más de un mes, y el día en que salió de Madrid ya llevó la noticia de la Real orden.

El Sr. CARRÍAS: Que yo supiera una cosa confidencialmente nada me da de decir.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Deseo obtener del Gobierno la confirmación de las seguridades que ha dado no hace mucho. Los estudios del puerto de Cádiz comenzaron el año pasado, y creo que no continúan. Como soy representante de uno de sus distritos (no de Algeciras), no se extrañará que pida al Gobierno renueve las seguridades que en otra ocasión me dió sobre la continuación de los estudios del puerto de Cádiz. El Sr. Ministro ofreció darme un ingeniero para completar estos estudios; yo sé que está en el ánimo del Gobierno y del Director de Obras públicas llevar adelante este compromiso; pero como hasta ahora no se ha nombrado el ingeniero, ruego al Gobierno que de algunas explicaciones.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Estos días puede contar el Gobierno con 13 ingenieros más, y con esto tomarán más actividad los estudios del puerto de Cádiz.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Ruego á S. S. que procure dar la posible preferencia á esos estudios.

Sin más discusión se aprobó el capítulo 44.

Sin discusión se aprobaron los capítulos 45 y 46.

Se leyó el 47, que dice así:

«Gastos de administración de los productos de instrucción pública 410.000 rs.»

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Ya que está en su puesto el Sr. Ministro de Fomento, repetiré que creo mejor, como dije el otro día, que se centralizara en una mano la recaudación de todos los productos de los diferentes ramos. Tuve el gusto de ver aceptada esta opinión por un digno individuo de la comisión; pero se me dijo que no se podía variar la estructura del presupuesto actual. Yo no trato de que ahora se adopte mi opinión, sino de que se tenga presente, sin atender de dónde parte la exigencia, toda vez que se cree buena, para que en los próximos presupuestos se descarten esos recursos eventuales del presupuesto especial de cada Ministerio, y se centralicen en el Ministerio de Hacienda.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Tendré muy en cuenta las observaciones del Sr. Gonzalez de la Vega. Son todas un sistema en que entra la combinación de todos los Ministerios: esto debe estudiarse para el próximo presupuesto. Yo lo haré presente á mis dignos compañeros, y se estudiará ese punto.

Sin más discusión se aprobó el capítulo 47.

Sobre la prescripción 14 y el capítulo 48, dijo

El Sr. CARRÍAS: Me levanto solo para hacer observar que, hallándome conforme con la idea emitida en esta discusión, me parece que pueden mejorarse algo las condiciones de las contrataciones para que no suceda lo que ha sucedido en el portazgo de Barcenos de Pía de Concha, que se remató por una cantidad muy alta, y que después ha dejado de percibir los rendimientos que se habían calculado por haber declarado el Gobierno el paso libre de los cereales por los portazgos.

El Sr. Ministro de FOMENTO: No tengo más que decir á S. S. sino que ahora no me parece ocasión de tratar de un caso particular, sino de si es más conveniente admitir ó no el contrato de los portazgos, y habiendo dicho S. S. que se halla conforme con la idea del Gobierno, no me parece que haya necesidad de hablar más.

El Sr. CARRÍAS: No he pretendido que se resolviera ahora sobre el caso particular que he citado, sino que lo he hecho para que el Gobierno vea de mejorar las condiciones con que se establecen esas contrataciones.

Aprobados sin más discusión la prescripción 14 y el capítulo 48, y sin ninguna los capítulos 49, 50 y 51, se anunció que pasaría el presupuesto á la comisión de corrección de estilo.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: continuación de la discusión del presupuesto de Gobernación, y reunión de secciones según ha acordado el Congreso.

Se levanta la sesión.

Eran las cuatro y cuarto.

rial del Gobierno, y tendrá que hacerlo nuevo. De manera que esa segunda razón de S. S. deja de serlo respecto del puerto de Santander.

Por lo demás, tengo noticia de que hace algunos días se trató de arreglar las diferencias entre el Gobierno y el contratista, y esto es distinto de apoderarse de la fianza. El contratista tiene deseo de trabajar, y yo creo llegado el caso de obrar con esa dureza.

El Sr. ECHEVARRIA: La medida á que se refiere el Sr. Carrías tiene fecha de dos meses; yo me he referido á medida posterior. La Administración, por más que ha tratado de avenencia, no ha podido conseguirla, y ha tomado disposiciones muy recias para emprender irremisiblemente los trabajos.

El Sr. CARRÍAS: Hace 40 días que estoy en Madrid, y hace 12 días que el Ingeniero del Gobierno recibió la orden para la avenencia, y se la comunicó al contratista, que es una persona muy respetable y que cumplirá sus compromisos.

El Sr. ECHEVARRIA: En las dependencias del Estado suelen pasar algunos días desde que se acuerda una cosa hasta que se comunica. Pero diré que el Sr. Carrías ha estado fuera más de un mes, y el día en que salió de Madrid ya llevó la noticia de la Real orden.

El Sr. CARRÍAS: Que yo supiera una cosa confidencialmente nada me da de decir.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Deseo obtener del Gobierno la confirmación de las seguridades que ha dado no hace mucho. Los estudios del puerto de Cádiz comenzaron el año pasado, y creo que no continúan. Como soy representante de uno de sus distritos (no de Algeciras), no se extrañará que pida al Gobierno renueve las seguridades que en otra ocasión me dió sobre la continuación de los estudios del puerto de Cádiz. El Sr. Ministro ofreció darme un ingeniero para completar estos estudios; yo sé que está en el ánimo del Gobierno y del Director de Obras públicas llevar adelante este compromiso; pero como hasta ahora no se ha nombrado el ingeniero, ruego al Gobierno que de algunas explicaciones.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Estos días puede contar el Gobierno con 13 ingenieros más, y con esto tomarán más actividad los estudios del puerto de Cádiz.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Ruego á S. S. que procure dar la posible preferencia á esos estudios.

Sin más discusión se aprobó el capítulo 44.

Sin discusión se aprobaron los capítulos 45 y 46.

Se leyó el 47, que dice así:

«Gastos de administración de los productos de instrucción pública 410.000 rs.»

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Ya que está en su puesto el Sr. Ministro de Fomento, repetiré que creo mejor, como dije el otro día, que se centralizara en una mano la recaudación de todos los productos de los diferentes ramos. Tuve el gusto de ver aceptada esta opinión por un digno individuo de la comisión; pero se me dijo que no se podía variar la estructura del presupuesto actual. Yo no trato de que ahora se adopte mi opinión, sino de que se tenga presente, sin atender de dónde parte la exigencia, toda vez que se cree buena, para que en los próximos presupuestos se descarten esos recursos eventuales del presupuesto especial de cada Ministerio, y se centralicen en el Ministerio de Hacienda.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Tendré muy en cuenta las observaciones del Sr. Gonzalez de la Vega. Son todas un sistema en que entra la combinación de todos los Ministerios: esto debe estudiarse para el próximo presupuesto. Yo lo haré presente á mis dignos compañeros, y se estudiará ese punto.

Sin más discusión se aprobó el capítulo 47.

Sobre la prescripción 14 y el capítulo 48, dijo

El Sr. CARRÍAS: Me levanto solo para hacer observar que, hallándome conforme con la idea emitida en esta discusión, me parece que pueden mejorarse algo las condiciones de las contrataciones para que no suceda lo que ha sucedido en el portazgo de Barcenos de Pía de Concha, que se remató por una cantidad muy alta, y que después ha dejado de percibir los rendimientos que se habían calculado por haber declarado el Gobierno el paso libre de los cereales por los portazgos.

El Sr. Ministro de FOMENTO: No tengo más que decir á S. S. sino que ahora no me parece ocasión de tratar de un caso particular, sino de si es más conveniente admitir ó no el contrato de los portazgos, y habiendo dicho S. S. que se halla conforme con la idea del Gobierno, no me parece que haya necesidad de hablar más.

El Sr. CARRÍAS: No he pretendido que se resolviera ahora sobre el caso particular que he citado, sino que lo he hecho para que el Gobierno vea de mejorar las condiciones con que se establecen esas contrataciones.

Aprobados sin más discusión la prescripción 14 y el capítulo 48, y sin ninguna los capítulos 49, 50 y 51, se anunció que pasaría el presupuesto á la comisión de corrección de estilo.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: continuación de la discusión del presupuesto de Gobernación, y reunión de secciones según ha acordado el Congreso.

Se levanta la sesión.

Eran las cuatro y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

VALENCIA 1.º de Mayo.—La próxima venida de S. M. la Reina y los festejos que con este motivo y el del natalicio del Príncipe de Asturias prepara Valencia son los sucesos que en este momento ocupan la atención de nuestros paisanos.

El Ayuntamiento, la Diputación provincial, el Capitán general y los cuerpos de la guarnición, la Maestranza, el Liceo y otras corporaciones se preparan á solemnizar de una manera digna tan faustos acontecimientos, y en pocos días se han dispuesto festejos que llamarán la atención por su número y brillantez.

En la imposibilidad de hacer una completa reseña de ellos, pondremos á nuestros lectores al corriente de los que han llegado á nuestra noticia y constituyen la parte más visible y fastuosa de la demostración de amor, de respeto y de alborozo que los valencianos tributan al sucesor de la Corona de España y á la venida de la augusta Soberana que hoy ocupa el Trono de Castilla.

Comenzaremos por los festejos de la Municipalidad. Las demostraciones que prepara esta corporación son de dos especies: unas que tienen el fecundo y plausible objeto de remediar las necesidades de la clase pobre con actos de beneficencia dignos de los sucesos que se solemnizan, y otras el de ofrecer una muestra visible del público regocijo.

Respecto á las primeras el Ayuntamiento se propone:

1.º Vestir 200 pobres de solemnidad, proporcionándoles traje completo.

2.º Dotar con 2.000 rs. á cada niño ó niña que conste haber nacido el mismo día que el Príncipe de Asturias, de padres menestrales ó jornaleros pobres.

3.º Dotar con igual cantidad á todos los huérfanos recogidos en la inclusa el día mencionado.

4.º Dotar con una limosna de 500 rs. á cada una de las viudas pobres que hayan perdido á sus maridos en el mismo día.

5.º Tomar á su cargo la educación de todos los huérfanos y huérfanas de padre y madre que hayan tenido la desgracia de quedar abandonados en el mismo período de tiempo. La corporación dará carrera á los varones, y á las hembras una dote de 2.000 rs. cuando se casen.

6.º Socorrer con una limosna de 6.000 rs. á los establecimientos benéficos de la capital, que son el Hospital general, la casa de beneficencia, la de Beneficencia y las dos Asociaciones caritativas de nuestra Señora de los Desamparados y San Vicente de Paul.

Entre las funciones de lucimiento y ostentación figuran:

1.º La inauguración de la plaza de la Aduana con la denominación de plaza del Príncipe D. Alfonso. Aquel paraje se adornará convenientemente y habrá música é iluminación por las noches.

2.º La fachada de la casa-enseñanza se iluminará espléndidamente y se adornará con transparentes y colgaduras. Al pie se levantará un tablado, en el cual tocará todos las noches una banda militar.

3.º En la plaza de la Constitución se levantará otro tablado con el mismo objeto.

4.º La Gloria se iluminará lujosamente con aparatos de gas.

5.º El día que se designe habrá un castillo de fuegos artificiales en el llano del Remedio, dando frente á la ciudadela.

6.º Se dispondrá una magnífica cabalgata, cuyos detalles daremos oportunamente á nuestros lectores, y en la cual se representarán escenas de la historia de Valencia. Los trajes, armadura y jaeces serán notables por su magnificencia, y entre otras cosas llamarán singularmente la atención algunas parejas de labradores, vestidos y montados al uso del país.

7.º Y por último, se darán carreras de caballos en la Alameda, en las cuales tomarán parte ginetes de la huerta que regirán al estilo árabe sus caballos, disputándose los premios que se establezcan. La pareja que se presente más ric